

MENDOZA, 08 JUL 2021

VISTO:

El EXP-E-CUY: 18296/2021, donde obra el pedido de renuncia condicionada presentado por el Arq. Hugo Edgardo Claudio BARAGIOLA, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, solicitado a partir del 01 de julio de 2021 a los efectos de poder iniciar sus trámites jubilatorios; y:

CONSIDERANDO:

El Formulario N° 1 de la Circular N° 41/2016 de Gestión de Personal, donde el Arq. BARAGIOLA solicita a partir del 01 de julio de 2021 la respectiva renuncia condicionada conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, en el cargo detallado en el mismo.

El Formulario N° 2 de la Circular N° 41/2016 de Gestión de Personal, donde la Dirección de Personal de esta Facultad informa la situación de revista del Arq. BARAGIOLA.

Lo informado por la Dirección General de Personal de la Universidad Nacional de Cuyo.

Las disposiciones del Artículo 9° de la Ordenanza N° 32/2016-R.

Lo dispuesto por Resolución N° 323/2020-R, Ad Referéndum, ratificada por Resolución N° 083/2020-CS y la Resolución N° 044/2020-FI, Ad Referéndum, ratificada por Resolución N° 025/2020-CD.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la **RENUNCIA CONDICIONADA**, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional N° 8820/1962, del siguiente Personal Docente:

1. Datos Personales del Docente	
Apellido y Nombres	BARAGIOLA, Hugo Edgardo Claudio
Documento Único:	D.N.I. 10.271.348
CUIL o CUIT	20-10271348-7
Legajo n°	17.603

El cargo donde se solicita la renuncia condicionada:

**CARGO NÚMERO 1°**

2. Descripción del Cargo:	
Denominación del Cargo	Profesor Titular
Dedicación	Exclusiva
Carácter	Efectivo
N° de Resolución de designación	486/2006-CD y 385/2008-CS

Resol. – FI N° 314/2021

3. Término de la última designación	
Desde el	<b>03/4/2008</b>
Hasta el	

4. Espacio/s Curricular/es (Cátedra o Asignatura o Área o Seminario o Taller):	
1)	<b>ARQUITECTURA</b>
2)	<b>DIBUJO</b>
3)	<b>SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN Y DIBUJO</b>

5. Denominación de la Unidad Académica	
Dependencia o Facultad	<b>FACULTAD DE INGENIERIA</b>
Subdependencia	

6. Fecha de la Renuncia Condicionada	
DÍA	<b>01 (primero)</b>
MES	<b>07 (julio)</b>
AÑO	<b>2021 (dos mil veintiuno)</b>

ARTÍCULO 2º.- El docente continuará desempeñándose en sus tareas habituales con la percepción de sus haberes correspondientes, cesando en sus funciones el último día del mes en el que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) comunique que ha sido otorgado el beneficio previsional.

ARTÍCULO 3º.- El docente que hubiera cumplido la edad para cesar en sus funciones de acuerdo al nivel de enseñanza en que se desempeña, y que se encontrare bajo Renuncia Condicionada, seguirá prestando servicios hasta tanto obtenga su beneficio jubilatorio, con la única condición de haber iniciado el correspondiente trámite previsional, caso contrario cesará automáticamente, todo ello en virtud de lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ordenanza N° 48/2004-CS

ARTÍCULO 4º.- Remitir a la Dirección de Seguridad Social dependiente de la Dirección General de Personal del Rectorado DOS (2) copias certificadas de la presente Resolución, conjuntamente con el expediente mencionado en el visto.

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución que se emiten en formato digital, será reproducida en soporte papel, con el mismo número, cuando concluya la situación de emergencia sanitaria y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

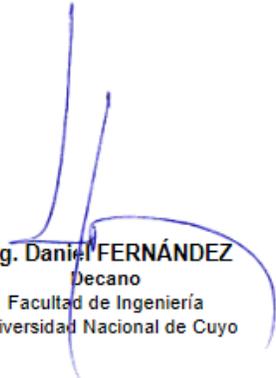
**RESOLUCIÓN - FI N° 314/2021**



**Lic. Marcela QUERCETTI**  
Directora General Administrativa  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



**Dr. Ing. Anibal MIRASSO**  
Secretario Académico  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo



**Ing. Daniel FERNÁNDEZ**  
Decano  
Facultad de Ingeniería  
Universidad Nacional de Cuyo